

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 07 de Noviembre del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000408-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N°00966-2025-USGCP/OAF/RENIEC (06.nov.2025) y el Informe Técnico N° 000030-2025/GME/OAF/USGCP/RENIEC (06.nov.2025), ambos emitidos por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - *Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado*, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01;

Que, conforme al numeral 11.1, del artículo 11° de la Directiva, "A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a). Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b). Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada";

Que, el numeral 12.2, del artículo 12°, de la Directiva, establece que, una vez propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial – OCP, o la que haga sus veces, elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo

cual remite la documentación a la Oficina General de Administración - OGA, o la que haga sus veces, para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02 de dicha Directiva;

Que, el Título III, de la Directiva regula entre otros el Alta y Registro de los bienes muebles patrimoniales, señalando en el artículo 15°, que es procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplados en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable en concordancia a la normatividad vigente del Sistema Nacional de Contabilidad, precisando en el literal el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16°, de la misma Directiva que, es causal de alta la Reposición;

Que, en esa línea de ideas, el numeral 17.1, del artículo 17° de la Directiva, dispone que procede el alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas, de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo 16°; precisándose que, respecto a la causal de reposición, se acredita mediante la Resolución que la aprueba;

Que, por su parte, el Título VII, de la Directiva se refiere a la Baja de Bienes muebles patrimoniales, señalando en su artículo 47°, que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC); precisándose en el literal j), del numeral 48.1, del artículo 48°, que una de las causales para proceder a la baja de bienes, es la “sustracción”, la cual implica una situación cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal;

Que, el numeral 49.1, de su artículo 49°, de la Directiva establece que, la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la Resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, la Servidora Paola Cecilia Estrada Villalobos de la Sub Dirección de Fortalecimiento de la Identidad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mediante su Informe N° 000001-2025/DRIAS/SDFI/RENIEC, de fecha 22 de mayo del 2025 informó el robo de una Tableta pad de código patrimonial N° 74089493-0175, de propiedad institucional, el pasado 22 de mayo del 2025 indicándose que, *“...estando en el taxi a la altura de la avenida Los Héroes con Antonio Buckingham, siendo aproximadamente las 9:30 am fuimos interceptados por una motocicleta y el conductor mediante amenaza de arma de fuego me sustrajo la Tableta Pad con código patrimonial 74089493-0175, marca LAXTON, modelo CHAMELON 8, con número de serie 8A1900801, la cual se encontraba a mi lado dentro de su propio estuche”;*

Que, asimismo la servidora Paola Cecilia Estrada Villalobos, responsable del traslado del bien siniestrado, informó a través de su Informe N° 000001-2025/DRIAS/SDFI/RENIEC , que solo fue víctima de robo de la Tableta Pad con código patrimonial N° 74089493-0175 , precisando que los demás bienes movilizados (teclado inalámbrico, mouse inalámbrico e impresora a inyección de tinta) no le fueron sustraídos ;

lo cual delimita el alcance de la baja patrimonial únicamente al bien mueble patrimonial de código N° 74089493-0175;

Que, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en virtud a la ejecución de la Póliza Seguros Multirriesgo N° 220025505, comunicó mediante Carta N° 000022-2025/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 17 de setiembre de 2025, a La Positiva Seguros y Reaseguros, la conformidad a la cotización N° 3005-30 para la reposición de la Tableta Pad siniestrada, designando como proveedor a la empresa Zonda Advanced S.A.C., dando inicio al procedimiento reposición;

Que, mediante Memorando N° 001835-2025/OAF/USGCP/RENIEC, de fecha 15 de octubre de 2025, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial solicita la validación técnica a la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de un (1) bien mueble propuesto por la Positiva Seguros y Reaseguros S.A.C, en merito a la Póliza Seguros Multirriesgo N° 220025505, a través de la empresa ZONDA ADVANCED S.A.C;

Que, el Técnico Luis Alejandro Chavez Guzman de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, mediante su Informe N° 000018-2025/LCG/SUF/OTI/UIST/RENIEC, de fecha 30 de octubre de 2025, certificó la idoneidad y características similares del bien mueble repuesto (Tableta Pad, marca Laxton, modelo Chameleon 8, serie 8A1901286) con relación al bien mueble patrimonial siniestrado (código patrimonial N° 74089493-0175), cumpliéndose así la condición técnica para proceder con el Alta Patrimonial por Reposición;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *"la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración"*;

Que, mediante Hoja de Elevación N°00966-2025/OAF/USGCP/RENIEC, de fecha 06 de noviembre del 2025 y el Informe Técnico N° 000030-2025/GME/OAF/USGCP/RENIEC, de fecha 06 de noviembre del 2025, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, concluye que de la propuesta recibida por ejecución a la Póliza Seguros Multirriesgo N° 220025505, a través de la empresa ZONDA ADVANCED S.A.C., por encargo de la Compañía de seguros La Positiva Seguros y Reaseguros en calidad de reposición por otro bien mueble patrimonial sustraído, siendo que dicha propuesta presenta características técnicas similares a bien mueble patrimonial de código patrimonial N° 74089493-0175 y por tal sentido es idóneo para su alta patrimonial por la causal de Reposición;

Que, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial determino el Alta Patrimonial del conjunto de bienes repuestos bajo la causal de Reposición (ejecución de póliza de seguros), debiendo registrarse la Tableta Pad (bien principal), el Teclado y el Mouse inalámbricos como parte de la entrega según guía de remisión electrónica EG07-00000352 efectuada por la empresa ZONDA ADVANCED S.A.C. a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con el fin de garantizar la correcta anotación y trazabilidad patrimonial de los bienes muebles;

Con el visado de la jefa de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC; y la Directiva DI-053-OAF/008 “Gestión sobre los Bienes Muebles Patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil”, aprobada mediante Resolución Secretarial N° 000115-2025/SGEN/RENIEC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la baja por la causal de **Sustracción**, en los registros contable y patrimonial del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de un (1) bien mueble patrimonial cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Alta patrimonial por la causal de **Reposición (ejecución de la póliza de seguros)**, en los registros contable y patrimonial del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de tres (3) bienes muebles cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a las Unidades de Contabilidad y Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, para que procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de un (1) bien mueble patrimonial que se hace referencia en el artículo 1°, de la presente Resolución; así como, a realizar la incorporación en el registro contable patrimonial de tres (3) bienes muebles a que se refiere el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas para que se realice en marco a sus competencias y atribuciones, las acciones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Unidad de Control Patrimonial dentro de los diez (10) días hábiles comunique la emisión de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante su registro en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP, conforme a la normativa de la materia.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones y Prensa la publicación de la presente Resolución y sus anexos, en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

Regístrese y comuníquese y publíquese. -

JHCH/LDA/gme



ANEXO 01

FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE PATRIMONIAL DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RESOLUCION DE OFICINA N° 402-2025/OAF/RENIEC

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (31.10.2025)	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA PATRIMONIAL	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	ESTADO DE CONSERVACIÓN						
1	740894930175	TABLETA PAD	LAXTON	CHAMELEON 8	NEGRO	8A1900801	REGULAR	1503.020301	S/ 32,785.30	S/ 22,539.96	S/ 10,245.34	SUSTRACCION	LA SUB – DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD
TOTAL									S/ 32,785.30	S/ 22,539.96	S/ 10,245.34		



ANEXO 02

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES - ALTA PATRIMONIAL

RESOLUCION DE OFICINA N°402-2025/OAF/RENIEC

N°	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO						CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	CAUSAL DE ALTA PATRIMONIAL	VALOR TASACIÓN	UBICACIÓN FÍSICA
		MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	DIMENSIONES	ESTADO DE CONSERVACIÓN					
1	TABLETA PAD	LAXTON	CHAMELEON 8	NEGRO	8A1901286	Incluye: (03) juegos baterías alcalinas; (01) funda con correa; (01) carcasa protectora; (01) maleta color negro con dos candados de combinación; (01) destornillador metálico; (01) micro SD 256GB marca KINGSTON. Incluye kit de limpieza: (50) paños de microfibra 20x20 cm; (05) líquidos de limpieza 200ml	NUEVO	1503.020301	S/ 32,716.90	REPOSICIÓN	-	-
2	TECLADO INALAMBRICO	SEISA	ST-2030BT	NEGRO	SIN SERIE	-----	NUEVO	9105.0301	S/ 54.10	REPOSICION		
3	MOUSE INALAMBRICO	LOGITECH	M185	NEGRO	2428AP09XPU8	-----	NUEVO	9105.0301	S/ 61.00	REPOSICION		
TOTAL									S/ 32,832.00			